



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La solicitud incoada por el Sr. Pedro Roberto Sánchez, D.N.I. N°: 25.286.189, en cuanto solicita se le conceda en préstamo gratuito y por un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, las instalaciones del Polideportivo Municipal para realizar los Carnavales 2020, durante los días 22 y 23 de febrero del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento significa una importante actividad social y cultural para los vecinos de Malvinas Argentinas.

Que por ello, corresponde ceder en préstamo al Sr. Pedro Roberto Sánchez, D.N.I. N°: 25.286.189, y por un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas, a contar desde las 06:00hs del día 22 de febrero hasta las 06:00hs del día 24 de febrero de 2020, las instalaciones del Polideportivo Municipal, con la finalidad que en el mismo se efectúe las actividades propuestas por el solicitante.

Que, al mismo tiempo, este cuerpo debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el solicitante el contrato respectivo.

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N°8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1185**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Sr. Pedro Roberto Sánchez, D.N.I. N°: 25.286.189, a realizar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los días 22 y 23 de febrero del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, los Carnavales 2020; facultándose a ingresar al predio a partir de las 06:00hs del día 22 de febrero, debiendo restituirlo en el mismo estado recibido el día 24 de febrero de 2020 a las 06:00hs, libre de personas y/o cosas puestas por él o que de él dependan.

Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



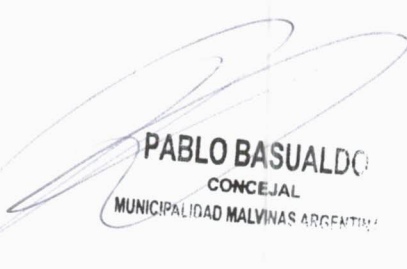
Artículo 2º: HAGASE saber al Sr. Pedro Roberto Sánchez, que será responsable de cualquier tipo de daño que pudiere ocasionarse a las personas y/o cosas en el lugar donde se desarrollen las actividades, asumiendo el mismo la obligación de mantener indemne a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, teniendo la obligación de informar a cuanta persona ingrese al lugar, que la Municipalidad de Malvinas Argentinas no organiza el evento ni tiene responsabilidad alguna en el mismo.

Artículo 3º: La Municipalidad de Malvinas Argentinas garantizará el servicio médico y ambulancia municipal para cualquier inconveniente que pudiere suscitarse y se encargará, también, de contratar seguro del espectador, baños químicos, personal policial y cumplimentar con toda normativa vigente que regule la actividad a desarrollar.

Artículo 4º: El solicitante deberá cumplimentar con todos los requisitos que se establezcan en el contrato a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, que se acompaña a la presente como parte integrante de la misma, y todo aquello que la Municipalidad de Malvinas Argentinas considere en el futuro conveniente para garantizar el correcto y seguro desarrollo del evento.

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.

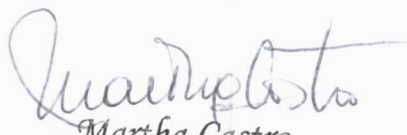
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 18 días del mes de Febrero de 2020.


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Lic. Vanesa Santora
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS